



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE IMPEMENTACION
FASE I, PROGRAMA RECUPERACION DE
BARRIO – BARRIO LOA - RESOLUCION
EXENTA N° 45, DE 2021, SEREMIA DE
VIVIENDA Y URBANISMO.-

EXENTO

DECRETO N° **1585** /2021.-

ARICA, 26 DE FEBRERO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios – Barrio Loa, de fecha 03 de febrero de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica; Resolución Exenta N° 45, de fecha 19 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 129, de fecha 22 de febrero de 2021, de la Seremía de Vivienda y Urbanismo; Providencia Alcaldía N° 630, de fecha 25 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios – Barrio Loa, de fecha 03 de febrero de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 45, de fecha 17 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios – Barrio Loa, de fecha 03 de febrero de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 45, de fecha 17 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO LOA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 03 de febrero de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ**, en adelante el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante el Municipio, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Asimismo, durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basaran en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio y SEREMI sin que ninguno imponga su punto de vista, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entorno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 328 de fecha 17 de septiembre de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Arica, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio	LOA	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Calle Francisco Bilbao
	Sur	Calle Loa
	Oriente	Avenida Tucapel
	Poniente	Calle Chapiquiña
Número de viviendas	459 (según expediente de postulación)	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 01 de febrero de 2021, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Arica, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio, en pos del mejoramiento del barrio. El proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas asociadas a su modelo de uso, administración y costos de mantención y proyectos sociales a realizar posterior a la elaboración del autodiagnóstico con los vecinos e incorporación de instancias técnicas de revisión y aprobación con los equipos técnicos del municipio, SEREMI y SERVIU, lo anterior conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la Municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa, integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Ficha de observación por manzana del polígono A más tardar el último día hábil del 1° mes de implementación de la fase.	1.1	<u>Levantar ficha de observación por manzana</u> Corresponderá a la dupla barrial levantar la ficha de observación por manzana de polígono de barrio. Para cumplir con este producto, la dupla contará con la aplicación SURVEY 123 proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El objetivo es entregar los insumos desde el territorio para definir las brechas y línea de base del Índice de Deterioro Urbano y Social (IDUS) a partir del cual se elabora el Plan Maestro y articula la implementación del Programa en el Barrio. Verificador: Ficha de observación aplicada
Hito Inaugural (Pauta MINVU) A más tardar el último día hábil del 3° mes de implementación de la fase.	2.1	<u>Realizar evento de inauguración público</u> Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio.



		<p>El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio.</p> <p>Verificador: Acta o minuta que dé cuenta de la ejecución de la actividad con registro fotográfico del evento.</p>
<p>Obra de confianza A más tardar el último día hábil del 6° mes de implementación de la fase.</p>	3.1	<p><u>Elaboración del proyecto Obra de confianza</u></p> <p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio.</p> <p>Verificador: Acta de aprobación por Mesa Técnica Regional del proyecto.</p>
<p>Plan de arborización polígono Barrio A más tardar el último día hábil del 6° mes de implementación de la fase.</p>	4.1	<p>Elaboración de un Plan de Arborización del polígono del Barrio:</p> <p>Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018 – 2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales.</p> <p>El objetivo del plan será: elaborar proyectos de arborización urbana de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplen una propuesta equilibrada de árboles nativos y ornamentales como estructura base de biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, identificando número y estado de los árboles y acuerdos de mantención; los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.</p> <p>Verificador: Plan de Arborización del polígono del Barrio, complementario al Plan Maestro de Recuperación Barrial.</p>
<p>Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU) A más tardar el último día hábil del 8° mes de implementación de la fase.</p>	5.1	<p><u>Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo</u></p> <p>Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio.</p> <p>Verificador: Acta de constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo y estatutos aprobados de la nueva organización. En caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación</p>



		de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.
Plan de reducción de residuos A más tardar el último día hábil del 10° mes de implementación de la fase.	6.1	Elaborar un plan de reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje. Iniciativa que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero, para lo cual corresponderá a la dupla territorial desarrollar y ejecutar un plan con iniciativas tendientes a reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través del compostaje, etc. Verificador: Plan de reducción de residuos domiciliarios orgánicos.
Contrato de Barrio elaborado y suscrito. (Pauta MINVU) A más tardar el último día hábil del 10° mes de implementación de la fase.	7.1	Colaborar en el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio: Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada. Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.
	7.2	Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio: Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio. El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de personas que representen la diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa. Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto los proyectos físicos y sociales que integraran el Contrato de Barrio.
	7.3	<u>Firma del Contrato de Barrio:</u> Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo. El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de recuperación barrial. Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el



		contrato de barrio con cartera de proyectos y acuerdos de convivencia.
<p>Informe final de la fase: (Pauta MINVU) A más tardar el último día hábil del 10° mes de implementación de la fase.</p>	8.1	<p><u>Informe final de fase</u></p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.</p> <p>El municipio respaldará las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio, en los cuales el equipo municipal efectuó un trabajo colaborativo.</p> <p>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</p>

Los contenidos de los productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará en conjunto con la notificación oficial de la resolución que aprueba el presente convenio y se entenderá formar parte integrante del mismo.

Del mismo modo, la municipalidad deberá habilitar una oficina barrial que sea claramente identificable por la comunidad, desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato. En caso de no ser factible lo anterior, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos 4 medias jornadas en días distintos para trabajo territorial y atención de los vecinos en el barrio.

La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

NOVENO: Asimismo, para la implementación del Programa requerirá que la Municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por al menos los siguientes profesionales:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Encargado Urbano	Completa	<p>Profesional Arquitecto(a) con al menos dos años de experiencia y dominio en el área del diseño de proyectos. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros), software de diseño de arquitectura y modelación 3D.</p> <p>Experiencia en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos metodologías participativas, planificación territorial y urbana.</p>



Encargado Social	Completa	Profesional del área de las Ciencias Sociales, de preferencia Asistente Social, Trabajador(a) Social, Sociólogo(a), Antropólogo(a) Social, Cientista Político o Geógrafo(a), con experiencia demostrable de al menos dos años en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.
Encargado (a) Administrativo	Completa	Profesional con dominio en el área de administración y compras con un mínimo de dos años de experiencia en el área de adquisiciones y rendiciones. Dentro de sus deberes tendrá que realizar las siguientes tareas: -Controlar y mantener un registro y respaldo de las compras del Programa. -Tramitar el pago mensual de los profesionales territoriales del Programa. -Gestionar y llevar un registro de las cuentas por cada barrio. -Gestionar y llevar un registro de las compras por cada barrio. -Revisar, controlar y reportar el cumplimiento de los productos adquiridos a través de licitaciones y compras por el Programa.

DECIMO: La conformación y calidad del equipo barrial, será definido por la Municipalidad en conjunto con esta SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de al menos un profesional por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación.

Una vez aplicada la evaluación de antecedentes curriculares de los profesionales propuestos, el municipio, en conjunto con esta SEREMI, realizarán un proceso de entrevistas personales de los candidatos para concluir con la selección y definición del equipo profesional barrial.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

Con todo, será obligación que la municipalidad elabore cada uno de los convenios de prestación de servicios a honorarios requeridos, considerando las condiciones y beneficios en relación a permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares, autorizado por el Director(a) de la Unidad Municipal en la que desarrollan sus servicios, de manera expresa, hasta por seis días hábiles en un año calendario con goce de remuneraciones, feriado legal de 20 días hábiles, cuando hubiese cumplido un año de prestación de servicios y derecho a reposo por prescripción médica pagado.

DECIMOPRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula octava, la SEREMI se obliga a transferir:

\$ 34.000.000 (Treinta y cuatro millones de pesos)

ITEM	%
Recursos humanos	64,12
Gastos operacionales	17,94
Hitos comunicacionales	17,94



El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

DECIMOSEGUNDO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

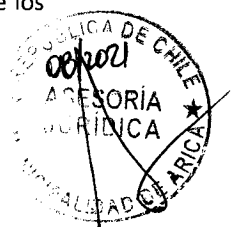
- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante un informe de su gasto y/o inversión.
- c) Tanto los informes mensuales y final de rendición deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la **totalidad** de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

DECIMOTERCERO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DECIMOCUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa y/o Encargado(a) de área designado por el Secretario Regional Ministerial, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

Respecto a implementación territorial:

- Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.



- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte del Municipio, estará a cargo del Coordinador(a) Municipal, quien será designado por el Alcalde respectivo y corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Respecto a implementación territorial:
- Ser la contraparte técnica municipal del Secretario Técnico Regional del Programa.
 - Velar por el buen funcionamiento del trabajo territorial de los equipos barriales en el territorio.
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa, el avance financiero y el oportuno cumplimiento de la ejecución presupuestaria y rendición de cuentas respecto de los recursos transferidos por la SEREMI.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los productos convenidos que deben implementar los profesionales del equipo barrial.
 - Visar compras y movimientos presupuestarios del barrio en el marco de la implementación del programa de manera coordinada con el/la Secretario(a) Técnico, en razón al estricto cumplimiento a lo convenido.
 - Evaluar periódicamente el desempeño del equipo de profesionales asentados en el municipio en virtud del convenio e informar semestralmente a la contraparte SEREMI.
 - Participar de Mesas Técnicas e instancias de reunión y asistencia técnica requeridas desde el nivel central y regional del Programa.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de implementación del Programa.
- Respecto a asistencia técnica:
- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio, desde el Municipio.
 - Prestar asistencia técnica a los profesionales del equipo territorial municipal.
 - Revisar y aprobar los informes elaborados por el equipo barrial, que serán remitidos a la contraparte SEREMI.

DÉCIMOQUINTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DECIMOSEXTO: Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

DECIMOSEPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:



a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia de acuerdo con la discrecionalidad que el ordenamiento jurídico reconoce a la autoridad, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna. Para ello, deberá dictar el correspondiente acto administrativo fundado, debiendo, por tanto, expresar los motivos, esto es, las condiciones que posibilitan y justifican su emisión, los razonamientos y los antecedentes de hecho y de derecho que le sirven de sustento y conforme a los cuales ha adoptado su decisión.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO OCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO NOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

Todo acto público en el marco del convenio de implementación del Programa en el territorio, como los Hitos Comunicacionales de las Fases, serán coordinados, programados e implementados de manera conjunta entre las partes.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGESIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGESIMO SEGUNDO: La personería de don Francisco Vallejo Martínez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 34, (V. y U.), de fecha 14 de noviembre de 2019; y la de don Gerardo Espíndola Rojas como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre 2016, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 6.887, de fecha 16 de diciembre de 2020.


FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y
Urbanismo
Región de Arica y Paríacota


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
Hustre Municipalidad de Arica





APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "BARRIO LOA" ENTRE SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RES. EX. N° 45 /2021

ARICA

19 FEB. 2021

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
5. Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 22 de enero de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
6. La resolución exenta N° 328 de 17 de diciembre de 2019 que selecciona el barrio Loa de la comuna de Arica para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
7. El convenio de implementación fase I del Programa Recuperación de Barrios, barrio Loa, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 3 de febrero de 2021.
8. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me otorga el decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO

El convenio ad- referendum, de implementación fase I del Programa de Recuperación de Barrios, barrio Loa, de fecha 3 de febrero de 2021, celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

RESUELVO:

APRUÉBESE el convenio ad- referendum, de implementación fase I del Programa de Recuperación de Barrios, barrio Loa, de fecha 3 de febrero de 2021, celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica., cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO LOA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 03 de febrero de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ**, en adelante el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante el Municipio, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Asimismo, durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basaran en los principios

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio y SEREMI sin que ninguno imponga su punto de vista, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entorno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 328 de fecha 17 de septiembre de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Arica, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	LOA	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Calle Francisco Bilbao
	Sur	Calle Loa
	Oriente	Avenida Tucapel
	Poniente	Calle Chapiquiña
Número de viviendas	459 (según expediente de postulación)	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 01 de febrero de 2021, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Arica, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio, en pos del mejoramiento del barrio. El proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas asociadas a su modelo de uso, administración y costos de mantención y proyectos sociales a realizar posterior a la elaboración del autodiagnóstico con los vecinos e incorporación de instancias técnicas de SEREMI Región de Arica y Parinacota

Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

revisión y aprobación con los equipos técnicos del municipio, SEREMI y SERVIU, lo anterior conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la Municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa, integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
<p>Ficha de observación por manzana del polígono A más tardar el último día hábil del 1° mes de implementación de la fase.</p>	1.1	<p><u>Levantar ficha de observación por manzana</u></p> <p>Corresponderá a la dupla barrial levantar la ficha de observación por manzana de polígono de barrio. Para cumplir con este producto, la dupla contará con la aplicación SURVEY 123 proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>El objetivo es entregar los insumos desde el territorio para definir las brechas y línea de base del Índice de Deterioro Urbano y Social (IDUS) a partir del cual se elabora el Plan Maestro y articula la implementación del Programa en el Barrio.</p> <p>Verificador: Ficha de observación aplicada</p>
<p>Hito Inaugural (Pauta MINVU) A más tardar el último día hábil del 3° mes de implementación de la fase.</p>	2.1	<p><u>Realizar evento de inauguración público</u></p> <p>Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio.</p> <p>El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de</p>

		<p>diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio.</p> <p>Verificador: Acta o minuta que dé cuenta de la ejecución de la actividad con registro fotográfico del evento.</p>
<p>Obra de confianza A más tardar el último día hábil del 6° mes de implementación de la fase.</p>	3.1	<p><u>Elaboración del proyecto Obra de confianza</u></p> <p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio.</p> <p>Verificador: Acta de aprobación por Mesa Técnica Regional del proyecto.</p>
<p>Plan de arborización polígono Barrio A más tardar el último día hábil del 6° mes de implementación de la fase.</p>	4.1	<p>Elaboración de un Plan de Arborización del polígono del Barrio:</p> <p>Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018 – 2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales.</p> <p>El objetivo del plan será: elaborar proyectos de arborización urbana de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplen una propuesta equilibrada de árboles nativos y ornamentales como estructura base de biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, identificando número y estado de los árboles y acuerdos de mantención; los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.</p> <p>Verificador: Plan de Arborización del polígono del Barrio, complementario al Plan Maestro de Recuperación Barrial.</p>
<p>Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU)</p>	5.1	<p><u>Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo</u></p> <p>Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418,</p>

<p>A más tardar el último día hábil del 8° mes de implementación de la fase.</p>		<p>que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio.</p> <p>Verificador: Acta de constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo y estatutos aprobados de la nueva organización. En caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p>
<p>Plan de reducción de residuos A más tardar el último día hábil del 10° mes de implementación de la fase.</p>	6.1	<p>Elaborar un plan de reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje.</p> <p>Iniciativa que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero, para lo cual corresponderá a la dupla territorial desarrollar y ejecutar un plan con iniciativas tendientes a reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través del compostaje, etc.</p> <p>Verificador: Plan de reducción de residuos domiciliarios orgánicos.</p>
<p>Contrato de Barrio elaborado y suscrito. (Pauta MINVU) A más tardar el último día hábil del 10° mes de implementación de la fase.</p>	7.1	<p>Colaborar en el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</p> <p>Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio.</p> <p>El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada.</p>

	<p>7.2</p> <p>7.3</p>	<p>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</p> <p>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</p> <p>Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio.</p> <p>El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de personas que representen la diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.</p> <p>Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto los proyectos físicos y sociales que integraran el Contrato de Barrio.</p> <p><u>Firma del Contrato de Barrio:</u></p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de recuperación barrial.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el contrato de barrio con cartera de proyectos y acuerdos de convivencia.</p>
<p>Informe final de la fase: (Pauta MINVU) A más tardar el último día hábil del 10° mes de implementación de la fase.</p>	<p>8.1</p>	<p><u>Informe final de fase</u></p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen</p>

	<p>objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.</p> <p>El municipio respaldará las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio, en los cuales el equipo municipal efectuó un trabajo colaborativo.</p> <p>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</p>
--	---

Los contenidos de los productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará en conjunto con la notificación oficial de la resolución que aprueba el presente convenio y se entenderá formar parte integrante del mismo.

Del mismo modo, la municipalidad deberá habilitar una oficina barrial que sea claramente identificable por la comunidad, desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato. En caso de no ser factible lo anterior, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos 4 medias jornadas en días distintos para trabajo territorial y atención de los vecinos en el barrio.

La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

NOVENO: Asimismo, para la implementación del Programa requerirá que la Municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por al menos los siguientes profesionales:

Encargado Urbano	Completa	<p>Profesional Arquitecto(a) con al menos dos años de experiencia y dominio en el área del diseño de proyectos. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros), software de diseño de arquitectura y modelación 3D.</p> <p>Experiencia en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos, metodologías participativas, planificación territorial y urbana.</p>
Encargado Social	Completa	<p>Profesional del área de las Ciencias Sociales, de preferencia Asistente Social, Trabajador(a) Social, Sociólogo(a), Antropólogo(a) Social, Cientista Político o Geógrafo(a), con experiencia demostrable de al menos dos años en participación ciudadana y trabajo comunitario.</p> <p>Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.</p>
Encargado (a) Administrativo	Completa	<p>Profesional con dominio en el área de administración y compras con un mínimo de dos años de experiencia en el área de adquisiciones y rendiciones.</p> <p>Dentro de sus deberes tendrá que realizar las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Controlar y mantener un registro y respaldo de las compras del Programa. -Tramitar el pago mensual de los profesionales territoriales del Programa. -Gestionar y llevar un registro de las cuentas por cada barrio. -Gestionar y llevar un registro de las compras por cada barrio. -Revisar, controlar y reportar el cumplimiento de los productos adquiridos a través de licitaciones y compras por el Programa.

DECIMO: La conformación y calidad del equipo barrial, será definido por la Municipalidad en conjunto con esta SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de al menos un profesional por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes:

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor Nº 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación.

Una vez aplicada la evaluación de antecedentes curriculares de los profesionales propuestos, el municipio, en conjunto con esta SEREMI, realizarán un proceso de entrevistas personales de los candidatos para concluir con la selección y definición del equipo profesional barrial.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

Con todo, será obligación que la municipalidad elabore cada uno de los convenios de prestación de servicios a honorarios requeridos, considerando las condiciones y beneficios en relación a permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares, autorizado por el Director(a) de la Unidad Municipal en la que desarrollan sus servicios, de manera expresa, hasta por seis días hábiles en un año calendario con goce de remuneraciones, feriado legal de 20 días hábiles, cuando hubiese cumplido un año de prestación de servicios y derecho a reposo por prescripción médica pagado.

DECIMOPRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula octava, la SEREMI se obliga a transferir:

\$ 34.000.000 (Treinta y cuatro millones de pesos)

ITEM	%
Recursos humanos	64,12
Gastos operacionales	17,94
Hitos comunicacionales	17,94

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

DECIMOSEGUNDO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante un informe de su gasto y/o inversión.
- c) Tanto los informes mensuales y final de rendición deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la **totalidad** de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

DECIMOTERCERO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DECIMOCUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa y/o Encargado(a) de área designado por el Secretario Regional Ministerial, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

Respecto a implementación territorial:

- Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutado y desembolsos que se realizan mes a mes.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte del Municipio, estará a cargo del Coordinador(a) Municipal, quien será designado por el Alcalde respectivo y corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

Respecto a implementación territorial:

- Ser la contraparte técnica municipal del Secretario Técnico Regional del Programa.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

- Velar por el buen funcionamiento del trabajo territorial de los equipos barriales en el territorio.
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa, el avance financiero y el oportuno cumplimiento de la ejecución presupuestaria y rendición de cuentas respecto de los recursos transferidos por la SEREMI.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los productos convenidos que deben implementar los profesionales del equipo barrial.
- Visar compras y movimientos presupuestarios del barrio en el marco de la implementación del programa de manera coordinada con el/la Secretario(a) Técnico, en razón al estricto cumplimiento a lo convenido.
- Evaluar periódicamente el desempeño del equipo de profesionales asentados en el municipio en virtud del convenio e informar semestralmente a la contraparte SEREMI.
- Participar de Mesas Técnicas e instancias de reunión y asistencia técnica requeridas desde el nivel central y regional del Programa.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de implementación del Programa.

Respecto a asistencia técnica:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio, desde el Municipio.
- Prestar asistencia técnica a los profesionales del equipo territorial municipal.
- Revisar y aprobar los informes elaborados por el equipo barrial, que serán remitidos a la contraparte SEREMI.

DÉCIMOQUINTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DECIMOSEXTO: Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMOSEPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia de acuerdo con la discrecionalidad que el ordenamiento jurídico reconoce a la autoridad, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna. Para ello, deberá dictar el correspondiente acto administrativo fundado, debiendo, por tanto, expresar los motivos, esto es, las condiciones que posibilitan y justifican su emisión, los razonamientos y los antecedentes de hecho y de derecho que le sirven de sustento y conforme a los cuales ha adoptado su decisión.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMOCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMONOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

Todo acto público en el marco del convenio de implementación del Programa en el territorio, como los Hitos Comunicacionales de las Fases, serán coordinados, programados e implementados de manera conjunta entre las partes.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGESIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMOPRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMOSEGUNDO: La personería de don Francisco Vallejo Martínez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 34, (V. y U.), de fecha 14 de noviembre de 2019; y la de don Gerardo Espíndola Rojas como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


MRB/PVE
DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Arica.
- Programa Quiero MI Barrio Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Unidad de Administración y Finanzas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Auditoría Interna Seremi Arica y Parinacota.
- Encargado de compras Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.
